

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 210



martes, 5 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-210

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cavia (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas en Briviesca (Burgos) 6

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Valle de Manzanedo (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión número 3.864 en Montorio (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 9

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Notificación de un procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial 10

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	11
AYUNTAMIENTO DE BELORADO	
Cuenta general del ejercicio de 2018	12
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	
Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales	13
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	
SECRETARÍA GENERAL	
Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados concejales y órganos	14
Acuerdo de designación de representantes municipales en diferentes entidades y organismos	19
SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Aprobación inicial de la ordenanza municipal del ruido	20
AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS	
Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación porcina	21
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Delegación de competencias relativas a la concesión de bonificaciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el caso histórico	22
AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	24
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2019	25
AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	26
JUNTA VECINAL DE CONGOSTO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	29



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 581/2018 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 351/2018 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 488/2017 34



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR1/ED/348/2019 (BU-26-5, I-10947-BU)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 29, hoja 62, número 12.562, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-26-5/I-10947-BU.

– Número de inscripción: 12.562.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D. Víctor Albillos Gutiérrez *2*1*1*7*.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Sin punto fijo para riego de la parcela 559, polígono 7 (actualmente polígono 507), término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,95.

– Superficie regable (ha): 1,59.

– Dotación (m³/ha): 6.000.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 31 de enero de 1989, iniciado el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurle González. Resolución de inscripción de fecha 29 de junio de 1992.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propuso en el informe emitido con fecha 10 de abril de 2019, que se iniciará el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)». En este caso, se ha producido el fallecimiento del titular, sin que se haya producido la transferencia de titularidad.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: El concesionario, D. Víctor Albillos Gutiérrez, ha fallecido.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 10 de abril de 2019, se inicia el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4. – De acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación los interesados, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 8 de octubre de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-A-141.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de agosto de 2019, se otorga a Biomasa Briviesca, S.A., la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Edar de Briviesca, en Briviesca (Burgos), inscrito en la hoja 154, tomo 71 de la sección A del Registro de Aguas de la cuenca de manera que se modifica del caudal medio equivalente concedido en el mes de máximo consumo desde 18 a 23,15 l/s (y por tanto del volumen mensual en el mes de máximo consumo de 47.304 m³ a 62.000 m³) y también se modifican las frecuencias de muestreo de acuerdo con el Anexo 1B del R.D. 1620/2007. La concesión queda sujeta a las mismas condiciones de la concesión original que sean de aplicación o no estén en contradicción con las siguientes condiciones, que prevalecerán sobre aquellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-P-912.

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento toma de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,175 l/s situado en la margen derecha del río Ebro, en zona de policía de cauces, en el paraje Retucito. Manantial La Tenada (pol. 22, parc. 34). El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Manzanedillo (2 habitantes y 35 habitantes estacionales), en el término municipal de Valle de Manzanedo (Burgos). El volumen máximo anual será de 666 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,073 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Edicto por el que se somete a información pública la petición formulada por la empresa Jemjo Gestión y Administración de Empresas, S.L., solicitando la expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación «Agustín-Carlos» número 3.864, situada en el término municipal de Montorio, provincia de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública la siguiente solicitud de expropiación:

Peticionario y beneficiaria de la expropiación: Jemjo Gestión y Administración de Empresas, S.L.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, número 12 bajo, 09004 (Burgos).

Objeto de la petición: Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación «Agustín-Carlos» número 3.864, situada en el término municipal de Montorio, provincia de Burgos.

Afección a fincas particulares:

La afección a finca particular se concreta en la expropiación de los terrenos, cuyos propietarios y distribución se especifican a continuación:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Superf. a expropiar (m²)</i>	<i>Titular catastral</i>
3	305	Montorio	8.543	8.543	Donato Bujedo Rodríguez
3	310	Montorio	8.677	8.677	Felicidad Bujedo Rodríguez

Lo que se hace público de acuerdo con la normativa aplicable pudiendo ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en plaza Bilbao, número 3 en Burgos (con cita previa llamando al 947 282 640 o correo electrónico: viltabjo@jcyl.es) así como presentarse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 106.250,00 euros y el estado de ingresos a 106.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 23 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Anuncio de notificación de 22 de octubre de 2019 de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial, procedimiento abreviado 66/2019, del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos. Emplazamiento a Construcciones y Excavaciones Salva, S.L.

Intentada la notificación al interesado indicado sin haber podido practicarse de la resolución de la Alcaldía de fecha 29/03/2019, relativa al procedimiento abreviado 66/2019, del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, promovido por D.^a D.A.D. contra este Ayuntamiento de Arauzo de Salce, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante este Ayuntamiento de Arauzo de Salce, sito en calle Fuente, número 17, C.P. 09451 de Arauzo de Salce (Burgos), en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar. Resolución de la Alcaldía de fecha 29/03/2019, sobre emplazamiento para personarse como demandado en el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, procedimiento abreviado 66/2019.

Empresa emplazada: Construcción y Excavaciones Salva, S.L., NIF B09354721.

Localidad: Aranda de Duero, provincia de Burgos.

En Arauzo de Salce, a 22 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Arauzo Amador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.737,14
4.	Transferencias corrientes	10.400,40
6.	Inversiones reales	87.853,35
	Total presupuesto	128.990,89

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.283,70
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.741,69
4.	Transferencias corrientes	26.517,22
5.	Ingresos patrimoniales	1.668,00
7.	Transferencias de capital	68.680,28
	Total presupuesto	128.990,89

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 23 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Belorado, a 18 de octubre de 2019.

El alcalde,
Álvaro Eguiluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 300, reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados.

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 301, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 .2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://briviesca.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 22 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Con fecha 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de “Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados concejales y órganos”, estableciéndose entre sus determinaciones, las siguientes:

“*Primero.* – Delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de ‘Contratos del Sector Público’ como Contratos Menores, en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión; así como en la presidencia del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de ‘Hacienda’, ‘Contratación’, ‘Digitalización Administrativa’ y ‘Transparencia’, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

“*Segundo.* – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019, así como en la presidencia del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) en los Consejos de Administración del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, y la de aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en sus presidentes, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.



C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

(...)

Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e) de la LRBRL).

LICENCIAS DE URBANISMO.

A.1) Delegar en el concejal-delegado de ‘Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales’, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

(...)

LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (EN GENERAL).

Delegar en los siguientes concejales-delegados la competencia relativa a la concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal atribuidas a esta Junta de Gobierno Local, en consonancia con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011:

B.1) Al concejal delegado de ‘Hacienda’, ‘Contratación’, ‘Digitalización Administrativa’ y ‘Transparencia’, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación. (...)

B.3) Al concejal-delegado de ‘Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales’, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias. (...).”.

Las delegaciones efectuadas en general respecto al IMC han sido fuertemente cuestionadas como consecuencia del debate suscitado a propósito de si ostentaba o no competencias plenas dada su condición de organismo autónomo municipal.

Sin perjuicio de la solución final que el Ayuntamiento deba dar al mismo dada su condición de municipio acogido al régimen de grandes ciudades, ha parecido oportuno, mientras tanto, dejar sin efecto las delegaciones hechas en su día a su favor por la Junta de Gobierno, con excepción de las referidas a las licencias de ocupación de la vía pública por no existir referencias a la mismas en sus Estatutos, manteniendo la situación anterior.

Por otra parte, las delegaciones de las subvenciones directas hechas a favor de las presidencias de la Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) encontraban su razón de ser en los principios de eficacia y agilidad administrativa invocados en otras ocasiones, pues las mismas derivaban o encontraban su causa en las



relaciones nominativas aprobadas por el propio Ayuntamiento Pleno a través del presupuesto general.

No obstante, aceptado el hecho de que los convenios reguladores de las mismas pueden contener referencias individualizadas respecto a cada beneficiario que requieran, como en el caso anterior, la aportación de los diferentes grupos políticos municipales, se ha considerado oportuno modificar aquella delegación inicial, a favor ahora de los respectivos Consejos de Administración, a quienes también les correspondería la aprobación de las respectivas convocatorias de las subvenciones en concurrencia, cuya aprobación de bases ya tenían atribuidas.

Por otro lado cabe señalar que por el concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales se ha puesto de manifiesto la circunstancia de que en determinadas ocasiones deba abstenerse en los procedimientos incoados, por razones de incompatibilidad, dada su condición de arquitecto superior ejerciente en la ciudad, siendo deseable que tal delegación se lleve a cabo en la persona del Gerente de la Gerencia de Fomento, tal y como por otra parte se venía haciendo hasta ahora, pues con ello se ganaría en agilidad y eficacia en la tramitación de las referidas licencias.

Y ya finalmente, habida cuenta la separación acordada, a nivel de delegaciones, entre las materias de Hacienda y Patrimonio, sería aconsejable reconducir la delegación sobre ocupación de dominio público que corresponda tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación, a favor de la Concejala Delegada de Patrimonio en vez de al Concejal Delegado de Hacienda.

Por todo ello, se propone modificar el acuerdo anterior, de fecha 27 de junio de 2019, en el sentido que se indica, permaneciendo igual el resto del texto original:

Primero. – Primero. –Delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público” como contratos menores, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019; así como en la presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de “Hacienda”, “Contratación”, “Digitalización Administrativa” y “Transparencia”, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 de euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.



Segundo. – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019; así como en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) así como la aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

Tercero. – Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e) de la LRBRL).

LICENCIAS DE URBANISMO.

A.1) Delegar en el gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

(...)

LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (EN GENERAL).

Delegar en los siguientes concejales-delegados la competencia relativa a la concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal atribuidas a esta Junta de Gobierno Local, en consonancia con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011:

B.1) A la concejala delegada de “Patrimonio”, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación (...).

B.3) Al gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias (...).



Cuarto. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Con fecha 27 de junio de 2019 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de designación de representantes municipales en diferentes entidades y organismos.

Sucede que, tras las notificaciones y comunicaciones llevadas a cabo, ha quedado en evidencia que algunas entidades han dejado de existir y otras han modificado el régimen de su representación, al tiempo que otras nuevas han planteado la conveniencia de que se designen representantes municipales en su seno.

Por todo lo cual, se propone modificar aquel acuerdo en el sentido que se indica:

Primero. – Suprimir las referencias a:

– Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, donde se había designado a D. Daniel Garabito López.

– Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, donde se había designado a D. David Jurado Pajares.

– Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, donde se había designado a D. Levi Moreno Peláez.

– Asociación Red de Municipios sin Violencia de Género, donde se había designado a D.^a Estrella Paredes García.

Segundo. – Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que participen en los siguientes órganos de entidades públicas y privadas en representación de este Ayuntamiento de Burgos:

Asociación Red de Ciudades Inteligentes (RECI): D. David Jurado Pajares.

Fundación Candeal: D.^a Estrella Paredes García.

Tercero. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

En Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día fecha 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza municipal del ruido» por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en calle Diego Porcelos, n.º 4 bajo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El concejal delegado de Medio Ambiente,
Josué Temiño Cantero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por Geteco y Proyectos, S.L. para ampliación de explotación porcina en la parcela 83 del polígono 602 del término municipal de Covarrubias, según proyecto del ingeniero técnico agrícola don Jorge Ayuso de Francisco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se abre un periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las oficinas de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

En Covarrubias, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por acuerdo de Pleno de 18 de octubre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que señala:

«El Ayuntamiento regula una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, este Pleno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias en esta materia a favor de la Alcaldía, si bien al ser un asunto de Pleno requerirá el dictamen previo de la correspondiente Comisión.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, este Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

INTERVENCIONES (...)

Esta Comisión Informativa por unanimidad con cinco votos a favor (3 PSOE, 1 PP y 1 Grupo Mixto) ningún voto en contra y una abstención (1 Ciudadanos) dictamina:

«*Primero.* – Efectuar a favor de la Alcaldía, la delegación de conceder la bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Como consecuencia de esta delegación los asuntos deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Segundo. – La delegación que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto, y serán de carácter indefinido, todo ello sin perjuicio de su ulterior publicación.

Quinto. – Notificar esta resolución, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. – Publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el boletín de información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado».

Conocido el dictamen, por unanimidad con once votos a favor (6 PSOE, 3 Ciudadanos, 1 PP y Grupo Mixto) se aprueba el dictamen transcrito.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 21 de octubre de 2019.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pampliega, a 21 de octubre de 2019.

El alcalde,
Raúl Tamayo Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalbadeduero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 18 de octubre de 2019.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general del ejercicio de 2019, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública. Y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	13.250,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.485,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	193.665,00
	Total ingresos	227.400,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	6.950,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.950,00
4.	Transferencias corrientes	9.100,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	168.400,00
	Total gastos	227.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación



del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vitoria de Rioja, a 17 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Ignacio San Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Congosto para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.218,48
4.	Transferencias corrientes	1.350,00
6.	Inversiones reales	6.932,00
	Total presupuesto	10.500,48

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	6.120,48
7.	Transferencias de capital	4.380,00
	Total presupuesto	10.500,48

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Congosto, a 23 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Heliodoro Ruiz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.750,00 euros y el estado de ingresos a 56.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2020 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de Amaya, a 23 de octubre de 2019.

El alcalde,
Eduardo Rozas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 581/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Gag Internacional, S.L.

Procuradora: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Lucía Martínez Cerezo.

Demandado/s: D/D.^a Carlos González Franco y Bouchra Youssoufi.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 138/2019. –

En Burgos, a 17 de julio de 2019.

La señora doña Nuria Alonso Molpeceres, magistrada juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 581/2018, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Gag Internacional, S.L., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendida por el letrado doña Lucía Martínez Cerezo y parte demandada: D. Carlos González Franco y Bouchra Youssoufi, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón en la representación procesal de Gag Internacional, S.L. contra don Carlos González Franco y doña Bouchra Youssoufi, declarados todos ellos en rebeldía procesal y, en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar al actor la total cantidad adeudada que asciende a la suma de ocho mil setecientos tres euros con cuarenta y un euros (8.703,41 euros) de principal, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo



de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos González Franco y Bouchra Yousseoufi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 17 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Mercedes Robles Areños



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 351/2018.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: Liberbank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. María del Pilar Lucas García.

Demandado: D/D.^a Jesús Antonio Antolín Pérez y María del Carmen Huelin Martínez.

Cédula de notificación:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 17/19. –

En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 351/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Liberbank, S.A., representada por el procurador señor Moliner Gutiérrez y asistida del letrado señor Aranda Roncero, y de otra, como demandados, Jesús Antonio Antolín Pérez (71.249.152-M) y D.^a María del Carmen Huelin Martínez (645.825-P), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Moliner Gutiérrez, en representación de Liberbank, S.A. contra don Jesús Antonio Antolín Pérez y doña María del Carmen Huelin Martínez, debo declarar y declaro la resolución del contrato de préstamo objeto del presente juicio, concertado con fecha 29 de julio de 2010 ante la notario de esta capital doña Ana M.^a Mateos Agut, al número 1.383 de su protocolo; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de la totalidad de las cantidades debidas por principal e intereses ordinarios devengados que, hasta la fecha de interposición de la demanda, ascienden a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (64.395,20 euros), así como al pago de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta su completo pago.

Y todo ello, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Antonio Antolín Pérez y María del Carmen Huelin Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de mayo de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 488/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Gitana Valeikiene.

Procurador/a: Sr/Sra. María Teresa Palacios Sáez.

Abogado/a: Sr/Sra. Nicoleta Ileana Ienciu.

Demandado: D/D.^a Óscar Gómez Carpintero.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia número 64/2019. –

En la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 2019.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 488/17, a instancias de D.^a Gitana Valeikiene, representado por la procuradora señora Palacios Sáez, y dirigido por la letrada señora Ileana Ienciu, contra D. Óscar Gómez Carpintero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Palacios Sáez en nombre y representación de D/D.^a Gitana Valeikiene, frente a D. Óscar Gómez Carpintero, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de cien mil euros (100.000 euros), más los intereses legales desde el 27 de abril de 2017, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 04 0488 17.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Óscar Gómez Carpintero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de mayo de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Esther Martín Pascual